

se dudó, si a los Regid. actuales, q. lo componen,
y a su vez sus Oficios, no por ausentamiento de sus pro-
prietarios, sino por la Enunciación graciosa de estos
sin vicio de colusión, o fraude a la V. R. Resolu-
ción, anexada a la citada del, debe compren-
hender esta, como tambien a los q. son Dueños
propietarios en parte de los Oficios, q. su vez,
con Enunciación de los demas Conduenos siendo
esta de la Calidad expuesta; y no trabiéndose
podido resolver las referidas Dudas para la va-
riacion de parte con lo, q. en pro, y en contra pro-
duxeron sus Vocales; su Última Resolución
fue el de Consultar al. N. para así proceder
con todas las seguridades a dar Cuento al. N.
Provision en quanto comprehenda al dho. Ofi-
ciantam. y sus Individuos, cometim donos por
ra ello todas sus facultades, a cuyo Cumplim.

N. N. Rendidam. Supp. se digne admitir
nos esta Representa. q. traemos delas acor-
das Dudas, Resolviendo sobre ellas, lo q. fuerde
del mayor aprado de V. R. como demas q. Convi-
niere a su noticia para poner promptam.
a V. R. venerables Decretos en su debida exequ-
cion, a cuya Obediencia nos sometermos cu-
pam. Fe de y Ocho de 25. de 1768. = D.
Juan Ortuno Muñoz = D. Joseph Eugenio
Ortega, y Soriano =